Nº Oficio: SSAF-050-13
Xalapa, Veracruz., a 21 de enero de 2013

LIC. MARLON RAMIREZ MARIN
Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-001-13** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y aclaraciones que rigen la presente licitación, a lo ofertado en la proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Cabe mencionar que las empresas Grupo Xival, S.A. de C.V**.** y GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.**,** cumplieron técnicamente con lo solicitado en las bases de participación, por lo que son susceptibles de ser adjudicadas.

La empresa Servicios Integrales de Aseo y Mantenimiento, S.A. de C.V., (SIAMSA), no cumple técnicamente por no presentar los datos informativos de referencia concernientes a la ubicación de los baños y el programa de utilización de equipo, herramienta, maquinaria y material para la realización del servicio, por lo que no es susceptible de ser adjudicada.

Se le adjudica a la empresa **GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.** la contratación del servicio de limpieza por el periodo comprendido **del 28 de enero al 31 de diciembre de 2013,** por un importe total de **$2'200,000.09 (Dos millones doscientos mil pesos 09/100 M.N.**) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada en 11 (once) mensualidades de **$200,000.01 (Doscientos mil pesos 01/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.)**, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases y oferta las mejores condiciones para el Congreso.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO

Nº Oficio: SSAF-051-13
Xalapa, Veracruz., a 21 de enero de 2013

Grupo Xival, S.A. de C.V.
No. de proveedor **CEV-SF-0808-11**
Domiclio: Av. del Trabajo 8-B-1
Col.Bo san Martin esq. con av. Insurgentes C.P.54600;
Tepotzotlán, México.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-001-13** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y aclaraciones que rigen la presente licitación, a lo ofertado en la proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Cabe mencionar que las empresas Grupo Xival, S.A. de C.V**.** y GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.**,** cumplieron técnicamente con lo solicitado en las bases de participación, por lo que son susceptibles de ser adjudicadas.

La empresa Servicios Integrales de Aseo y Mantenimiento, S.A. de C.V., (SIAMSA), no cumple técnicamente por no presentar los datos informativos de referencia concernientes a la ubicación de los baños y el programa de utilización de equipo, herramienta, maquinaria y material para la realización del servicio, por lo que no es susceptible de ser adjudicada.

Se le adjudica a la empresa **GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.** la contratación del servicio de limpieza por el periodo comprendido **del 28 de enero al 31 de diciembre de 2013,** por un importe total de **$2'200,000.09 (Dos millones doscientos mil pesos 09/100 M.N.**) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada en 11 (once) mensualidades de **$200,000.01 (Doscientos mil pesos 01/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.)**, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases y oferta las mejores condiciones para el Congreso.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO

Nº Oficio: SSAF-052-13
Xalapa, Veracruz., a 21 de enero de 2013

Servicios Integrales de Aseo y Mantenimiento, S.A. de C.V. (SIAMSA)
No. de proveedor **CEV-SF-0815-11**
Domiclio: Perpetua 32 B
Col.La Concordia C.P.53120;
Naucalpan de Juárez, México.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-001-13** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y aclaraciones que rigen la presente licitación, a lo ofertado en la proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Cabe mencionar que las empresas Grupo Xival, S.A. de C.V**.** y GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.**,** cumplieron técnicamente con lo solicitado en las bases de participación, por lo que son susceptibles de ser adjudicadas.

La empresa Servicios Integrales de Aseo y Mantenimiento, S.A. de C.V., (SIAMSA), no cumple técnicamente por no presentar los datos informativos de referencia concernientes a la ubicación de los baños y el programa de utilización de equipo, herramienta, maquinaria y material para la realización del servicio, por lo que no es susceptible de ser adjudicada.

Se le adjudica a la empresa **GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.** la contratación del servicio de limpieza por el periodo comprendido **del 28 de enero al 31 de diciembre de 2013,** por un importe total de **$2'200,000.09 (Dos millones doscientos mil pesos 09/100 M.N.**) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada en 11 (once) mensualidades de **$200,000.01 (Doscientos mil pesos 01/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.)**, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases y oferta las mejores condiciones para el Congreso.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO

Nº Oficio: SSAF-053-13
Xalapa, Veracruz., a 21 de enero de 2013

GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.
No. de proveedor **CEV-SF-0837-12**
Domicilio: Puebla (segundo piso) 46
Col. Roma C.P.06700;
Distrito Federal, México.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-001-13** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y aclaraciones que rigen la presente licitación, a lo ofertado en la proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Cabe mencionar que las empresas Grupo Xival, S.A. de C.V**.** y GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.**,** cumplieron técnicamente con lo solicitado en las bases de participación, por lo que son susceptibles de ser adjudicadas.

La empresa Servicios Integrales de Aseo y Mantenimiento, S.A. de C.V., (SIAMSA), no cumple técnicamente por no presentar los datos informativos de referencia concernientes a la ubicación de los baños y el programa de utilización de equipo, herramienta, maquinaria y material para la realización del servicio, por lo que no es susceptible de ser adjudicada.

Se le adjudica a la empresa **GEAMSA Grupo Especializado en Aseo y Mantenimiento, S.A, de C.V.** la contratación del servicio de limpieza por el periodo comprendido **del 28 de enero al 31 de diciembre de 2013,** por un importe total de **$2'200,000.09 (Dos millones doscientos mil pesos 09/100 M.N.**) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada en 11 (once) mensualidades de **$200,000.01 (Doscientos mil pesos 01/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.)**, siendo que cumple con los requisitos establecidos en las bases y oferta las mejores condiciones para el Congreso.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO